

firma en aquella. En el tercer supuesto, será necesaria la personación de la persona física, o del representante societario debidamente apoderado, y en posesión del original del Documento Nacional de Identidad, a fin de facilitar la pertinente identificación por parte del Secretario General de la Cámara...

Octavo.- Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara.

La solicitud habrá de hacerse por escrito, en modelo normalizado facilitado por la Cámara, con la firma autenticada del elector o su representante, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria y se presentará en la Secretaría de la Cámara directamente o por correo certificado y urgente. Será necesario hacer constar:

1º.- Si se trata de persona física, el nombre y apellidos del elector, adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad del firmante o equivalente según los términos del vigente Real Decreto, debiendo estar compulsado en el caso de remitirse la solicitud por correo. Si se trata de persona jurídica, deberá constar el domicilio social, los datos del representante en los términos expuestos para persona física y el cargo que ostente en la sociedad, el número de identificación fiscal de la entidad y los documentos que acrediten la representación suficiente en los términos previstos en el artículo 16.

2º.- El grupo y, en su caso, las categorías en que desea votar.

La Secretaría de la Cámara enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado y urgente a la Secretaría de la Junta Electoral Local, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término..

El elector que, habiendo obtenido el correspondiente certificado y documentación de voto por correo, desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

Noveno.- Los miembros electos del Pleno tomarán posesión de sus cargos con carácter previo a la sesión de elección de los vocales establecidos en el artículo 16 ter 3.

Los miembros electos elegirán a los dos vocales propuestos por la Confederación de Empresarios de Melilla, organización empresarial a la vez intersectorial y territorial que esta Delegación de Economía y Hacienda considera más representativa. A este fin, la citada organización empresarial propondrá a la Cámara, en el plazo que se le señale por la Junta Electoral, una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

La lista de candidatos incluirá personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara que reúnan los requisitos establecidos en el Punto Sexto a), d), g) y h) de esta convocatoria. En el caso de tratarse de empresarios susceptibles de ser elegidos por elección directa, deberán cumplir igualmente con los requisitos b), c), e) y f) del referido punto. La propuesta de cada uno de los candidatos deberá ir acompañada de una relación de los méritos en los que la organización empresarial la fundamentan.

Décimo.- La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

Decimoprimer.- En todo lo no recogido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1133/2007 de 31 de agosto modificativo del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Melilla y el derecho Electoral general.

Decimosegundo.- Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria.

Decimotercero.- La Convocatoria de las elecciones realizada por la presente Resolución de la Administración Tutelante, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, a tres de febrero de 2010.

El Delegado de Economía y Hacienda de Melilla.

Jorge Ramírez López.